UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Coordinación de la Investigación Científica
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA

CIRCULAR: COIC/CSGC/008/24

ASUNTO: PROCEDIMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS CONTRACTUALES DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL CONAHCYT.

A LOS DIRECTORES DE INSTITUTOS, CENTROS, PROGRAMAS, FACULTADES, ESCUELAS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS AFINES A LA COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
P R E S E N T E.

Como es de su conocimiento, en el Punto Cuarto del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector y publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011, se establece lo siguiente:

> **CUARTO. Los instrumentos consensuales en los que se obtengan apoyos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, relacionados con proyectos de investigación, estancias sabáticas, repatriaciones, cátedras patrimoniales y apoyo a proyectos de colaboración internacional, así como los apoyos económicos a proyectos de investigación otorgados por agencias o fundaciones nacionales o extranjeras, serán tramitados y suscritos, según corresponda, por los titulares de las Coordinaciones de la Investigación Científica o de Humanidades, con la asistencia del director de la entidad encargada del proyecto.**

De conformidad con lo anterior, mediante el oficio DGEL/4488/16, suscrito por la, en ese entonces, Directora General de Estudios de Legislación Universitaria, Lic. Diana Cecilia Ortega Amieva, en atención a las instrucciones de la Abogada General de esta Universidad, Dra. Mónica González Contró, se ratificó el criterio contenido en el punto CUARTO del Acuerdo citado, a fin de precisar que dicha competencia resulta aplicable a todos los apoyos que se obtengan o **deriven** de apoyos otorgados por el ahora, Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), los cuales deberán ser suscritos por la persona titular de la Coordinaciónde la Investigación Científica, contando con el dictamen previo de la Secretaría Jurídica de esta Coordinación, como se señala a continuación:

> ***"...el titular de la Coordinación de la Investigación Científica continúe suscribiendo todos los instrumentos en los que se obtengan o deriven de apoyos otorgados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología con el dictamen previo de su Secretario Jurídico..."***

UNAM La Universidad de la Nación

Circuito Exterior, Ciudad Universitaria, 04510, Ciudad de México
Oficina Coordinador 55-5550-6662, 55-5622-4182 a 84
Secretaría Académica 55-5622-4186, 4192, Secretaría Jurídica 55-5622-4161, 4203, 4041
Secretaría Administrativa 55-5622-4188, 4216 y 4042

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones antes citadas, en lo aplicable a la captación de recursos canalizados por el CONAHCYT a favor de la UNAM, a través de las entidades académicas universitarias con representación legal de la persona titular de la Coordinación de la Investigación Científica, es necesario reiterar a ustedes que para tal efecto, la Coordinación de la Investigación Científica (CIC) cuenta en su estructura orgánica con la Coordinación de Servicios de Gestión y Cooperación Académica (CSGCA) siendo una de sus funciones la de Oficina de Enlace Institucional ante el CONAHCYT y única instancia autorizada para llevar a cabo la gestión en el trámite y suscripción del financiamiento que el Gobierno Federal otorga a través del CONAHCYT, con el propósito de fomentar, desarrollar y fortalecer en general la generación del conocimiento, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación conforme a la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), a aquellos miembros de la comunidad científica universitaria interesados en recibir los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos federales aplicables a dichas actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación QUE PROMUEVE ESE Consejo mediante las convocatorias publicadas en el marco de los diversos programas que surgen de los fondos establecidos conforme a la LCyT: Fondos Institucionales, Fondos Sectoriales, Fondos de Cooperación Internacional, Fondos Mixtos y aquellos Fondos especiales que respondan a necesidades emergentes. Así como llevar a cabo los servicios de gestión en el trámite y suscripción de los apoyos económicos que requiere la comunidad científica de esta casa de estudios a proyectos de investigación, premios y reconocimientos otorgados por organismos, agencias o fundaciones nacionales y/o extranjeras.

Por lo que, a efecto de ordenar el procedimiento interno relacionado con la gestión y el seguimiento puntual al cumplimiento de los requisitos y de los compromisos contractuales de la institución relativos al financiamiento de los proyectos aprobados por el CONAHCYT y el debido cumplimiento con el término de los proyectos y productos comprometidos, así como obtener un control eficaz de las cuentas de cheques específicas por proyecto, deberá observarse el siguiente procedimiento:

I. El personal académico perteneciente a las Entidades Académicas bajo la representación legal de la persona titular de la Coordinación de la Investigación Científica interesados en participar en las convocatorias del CONAHCyT deberán entregar una copia del formato de solicitud del CONAHCyT, con todos los requisitos completamente registrados acompañado por la Carta de Presentación del Titular de la Entidad Académica a la que pertenece, dirigida a la persona titular de la Coordinación de la Investigación Científica, en donde debe quedar establecida la aceptación de los compromisos institucionales, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y sus Términos de Referencia. Esto, a efecto de que la persona titular de la Coordinación de la Investigación Científica otorgue la Carta Institucional, en su calidad de Representante Legal ante el CONAHCyT, siendo un requisito importante de las convocatorias emitidas por ese Consejo. Consecuentemente la CIC se obliga a abrir un expediente por cada solicitud y/o propuesta, para el seguimiento correspondiente. No será validada la solicitud y/o propuesta presentada a cualquier convocatoria del CONAHCyT que incumpla con este trámite.

II. Los responsables Técnicos y Administrativos de las solicitudes y proyectos aprobados en el marco de cada convocatoria del CONAHCyT quedan sujetos a cumplir los compromisos establecidos en las Convocatorias y sus Términos de Referencia, en los Convenios de Asignación de Recursos formalizados respectivamente; así como a cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual para la Administración de proyectos CONAHCyT y demás normatividad aplicable.

III. De conformidad con los compromisos institucionales establecidos en la Cláusula Octava de los citados convenios, las entidades académicas de la CIC-UNAM responsables de proyectos financiados por el CONAHCyT, a través de su Responsable Administrativo, se obligan a tramitar la apertura de una de cheques específica por proyecto, ante la Dirección General de Finanzas, a partir de la Cuenta Concentradora UNAM-CONAHCyT, la cual estará a nombre de la institución y será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo de cada proyecto, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al mismo. La CIC-UNAM, a través de la CSGCA, acreditará estas cuentas ante cada uno de los Fondos CONAHCyT, según sea el Fondo que aprobó el proyecto, previo a la entrega de la primera ministración. Para ello las entidades deberán enviar a la CSGCA una copia del contrato de la cuenta de cheques con el registro de las firmas del responsable Técnico y Administrativo, en los términos establecidos en esta cláusula.

IV. Los recursos depositados en la cuenta específica del proyecto deben permanecer en ella, mientras no sean ejercidos en términos del citado Convenio y sus anexos, ni tampoco podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del mismo. El responsable administrativo deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al proyecto y contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

V. De acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas en la Cláusula Sexta del Convenio de Asignación de Recursos los Informes de Avance deberán contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del proyecto por parte de la institución. Dicha cláusula señala que la recepción de los Informes Técnicos y Financieros como soporte, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ya que serán evaluados tanto por el **Secretario Técnico** (Informe Técnico), como por el **Secretario Administrativo** (Informe Financiero) del FONDO, respectivamente, para proceder a la entrega de la ministración correspondiente.

VI. Las cuentas de cheques específicas para cada proyecto CONAHCyT deberán ser canceladas al término del proyecto y después de haber cumplido con la presentación de los informes finales Técnico y Financiero, dentro de los **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del proyecto,

UNAM La Universidad de la Nación

con ellos se incluirá la solicitud expresa de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera de los recursos económicos otorgados, considerando el debido cumplimiento del proyecto y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo, a la fecha de conclusión del proyecto y el vencimiento de la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos respectivo.

VII. El Informe Financiero final deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reembolsos realizados de los recursos no ejercidos, de conformidad con el compromiso que establece la misma Cláusula del citado Convenio. De proceder los informes Finales Técnico y Financiero, el FONDO por conducto del **Secretario Técnico** y del **Secretario Administrativo** emitirán la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, en la que se contendrá la resolución de cierre del proyecto, conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el FONDO.

VIII. Las Entidades Académicas beneficiadas con el otorgamiento de financiamiento proveniente del CONAHCyT están obligadas a enviar a la CSGCA la copia de los informes técnicos y financieros, parciales y finales, estos últimos acompañados de la copia de la solicitud de finiquito correspondiente, con el objeto de dar el debido seguimiento a las disposiciones internas anteriormente expuestas, coadyuvando en la correcta conclusión de las vigencias y en el cumplimiento de los compromisos de cada uno de los proyectos y sus Convenios de Asignación de Recursos.

IX. Los responsables Administrativos de cada proyecto autorizado y suscrito, deberán remitir a la Oficina Jurídica correspondiente, un ejemplar original o copia con códigos de firma electrónica, según corresponda, para su registro y depósito ante la Oficina de la Abogacía General de esta Universidad, con copia para la CSGCA, a fin de evitar duplicidad en los registros.

Agradeceré tomar en consideración lo anterior, reiterando la necesidad de dar cabal cumplimiento a los compromisos contractuales contraídos y evitar sanciones innecesarias a esta institución.

Atentamente,
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd.Mx., a 08 de enero del 2024
LA COORDINADORA

Soledad Funes

DRA. MARÍA SOLEDAD FUNES ARGÜELLO